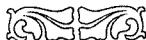




# La Veterinaria Toledana

Revista profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.



Publicación mensual.

Redacción y Administración:  
Puerta del Cambrón,  
número 10, Toledo.

Director:

D. Victoriano Medina.

Redactores:

Todo el que desee honrarlos con sus escritos.

## : SUMARIO :

EL PROYECTO DE REFORMA NÚM. 20, por *La Junta Directiva del Colegio Veterinario Toledano*.—LOS MEDICAMENTOS A BASE DE ARSÉNICO (continuación), por *Manuel Medina*.—PROFILAXIS DE LA VIRUELA OVINA (continuación), por *José Rodado Gómez*.—DOS INSTANCIAS RAZONADAS AL MINISTRO DE FOMENTO.—BIBLIOGRAFÍA.—RELACIÓN DE LOS COLEGIADOS QUE HAN SATISFECHO LA CUOTA DE DEFUNCIÓN A LOS HEREDEROS DE D. BENITO RIOPÉREZ, FALLECIDO EN HUERTA DE VALDECARÁBANOS.—ECOS Y NOTICIAS.

## El Proyecto de Reforma número 20.

Con atenta circular, que firma el entusiasta Inspector pecuario señor Rof, hemos recibido esta nueva obra de organización veterinaria nacional, cuyo espíritu progresivo tiende á transformar radicalmente los viejos moldes legislativos de carácter docente y profesional, donde se amortiguan y estrellan todas las múltiples iniciativas ó trabajos puestos en juego por nuestra Clase para dilatar y extender sus provechosas aplicaciones técnicas, según demandan la cuantiosa riqueza ganadera del país y sus intereses sanitarios.

Adjunto al proyecto de bases referido, pero en folleto aparte, se acompaña una *Exposición reservada para la Clase*, donde los autores anónimos del trabajo, que se ocultan bajo el título de *Un grupo de profesionales*, hacen atinadas observaciones al describir cómo es actualmente la carrera de Veterinaria y lo que debiera ser, conforme al criterio de aquéllos.

Han colaborado en el proyecto representantes de todas las colectivas y organismos que forman hoy la profesión, desde un señor

Catedrático hasta el Profesor de escuela libre, incluso Veterinaria militar, Inspectores municipales, Subdelegados, etc.; todos los variados Cuerpos veterinarios que integran la Clase, repetimos, han tenido su voz y voto, aunque sin delegación expresa.

Los autores razonan los motivos que les han impulsado á imponerse tan penosa labor, y exponen igualmente las causas á que obedece la redacción de un proyecto tan radical, siquiera sea un resumen extractado de los diecinueve proyectos precedentes, pero adaptado á las corrientes evolutivas del vertiginoso avance científico que impone nuestro vigésimo siglo actual. Tras de un estancamiento de cuarenta años, no es sorprendente que la reforma propuesta sea un tanto revolucionaria.

Bien puede dispensarse á los autores su temerario radicalismo en obsequio al noble fin y elevación de miras que les guían. Su indudable amor á la Clase, que sobradamente demuestran, disculpan algunos conceptos atrevidos, para los cuales ellos mismos solicitan benevolencia con una sinceridad y reconocimiento que les honra. Convencidos plenamente nos hallamos de que no han pretendido jamás zaherir ni molestar á nadie, y bien lo prueba el ardiente deseo con que procuran unificar ideales y relacionar íntimamente con fraternal cariño á todos los Veterinarios españoles, para quienes ansían elementos educativos modernos, paz afectuosa y bienestar social.

Conste, pues, que no asustan ni entristecen á nuestro ánimo las altruistas modificaciones propuestas; cualquiera que haya leído algunos trabajos modestos aquí publicados, verá cómo hay mucha identidad en juicios y tendencias esenciales.

Por lo mismo, nos consideramos obligados á exponer unas cuantas observaciones á los autores del repetido Proyecto y á toda la Clase; pero declarando previamente que ni nos guía el ánimo de censurar con injusto ensañamiento, y menos apagar ilusiones legítimas y nobles que alentaremos siempre con el mayor buen deseo y todo nuestro entusiasmo.

Por el *Grupo de profesionales* se recomienda la remisión al Sr. Ministro de Instrucción pública, de un ejemplar del Proyecto de bases para crear la carrera especial de *Ingenieros pecuarios*, acompañando una instancia donde se solicite la implantación de la reforma. Pero al propio tiempo se pide parecer é información á la Clase Veterinaria sobre la mejora ó proyecto que se le somete á estudio.

Nosotros estimamos, que, si desde luego se principian á remitir instancias al Ministerio por varias de las personalidades que se indican,

quedará siempre un número mayor ó menor de compañeros, en todo caso respetable, que se dedicarán á estudiar el proyecto y acaso propongan modificaciones importantes que pudieran haber pasado desapercibidas para sus autores.

Procediendo del primer modo, es decir, remitiendo instancia al Ministro quien estuviera de acuerdo con el proyecto, el trabajo de los compañeros que se dedicaran á estudiar éste y proponer modificaciones, no tiene razón de ser, so pena de molestarse inútilmente ó ir después á reclamar alteraciones inoportunas por disparidad de criterios que tanto perjudican para conseguir el logro de un fin común. Quizá por esta misma interposición de diversas opiniones en las altas esferas oficiales, cayeron en el olvido los diecinueve proyectos precedentes, y algunos, sabido es que llenaban bastante bien las medidas pretensiones de una crecida mayoría.

Todos sabemos, además, que actualmente está sometido á estudio del Consejo de Instrucción pública un proyecto de reformas de la enseñanza Veterinaria, y es muy probable que la información acordada por el referido centro consultivo, sea entregada pronto al Ministro de Instrucción pública, en unión de las modificaciones ó mejoras que por hoy se consideren más urgentes y, sobre todo, hacederas bajo el punto de vista económico, pues, aquí, donde se dota con largueza todo lo innecesario, es costumbre regatear los céntimos y dejar desatendidos industrias vitalísimas y asuntos agropecuarios que son las principales fuentes de riqueza nacional.

Hallándose la cuestión de reformas en tal estado, nosotros creemos firmemente que la llegada de cuatrocientas instancias (ó acaso más) al Ministerio de Instrucción, solicitando una cosa distinta (aun siendo muy buena para la Clase) de lo hasta la fecha reclamado, quizá pudiera ser causa de que no lográsemos nada, continuando todavía mucho tiempo en el pristino estancamiento que disfrutamos, cual castigo vergonzoso é indigno, desde hace cuarenta años. Y bien deseamos que prejuicios tan funestos no lleguen á realizarse. Parécenos oportuno recordar aquí, que ya uno de nuestros más ilustres catedráticos, de grata memoria, el gran Téllez Vicen, había obtenido de un Ministro, amigo suyo, la promesa de reformar la enseñanza Veterinaria en el sentido que había propuesto aquel ilustre hombre de ciencia. Y, sin embargo, la mejora no llegó á ser viable por no haber podido unificar entonces el criterio de sus contemporáneos, los Veterinarios de la época.

Para evitar hechos semejantes que retrasan nuestra evolución, perjudicando á toda la Clase, nosotros proponemos que una Comisión del



el estómago con una sonda; no aparece ningún síntoma tóxico; el animal engorda dos kilos; sacrificado, los órganos que fijan más especialmente el arsénico (hígado, cerebro, pelos), no contienen más de 0 gramos 0001 por 100 gramos de órgano fresco. Otro perro ingiere con la carne una dosis masiva de 18 gramos de arsénico sin presentarse diarrea ni vómitos, mientras que introducidas bajo la piel de perros testigos, débiles dosis de ácido arsenioso, determinan la muerte rápidamente.

No será exacto decir que los perros de Doyen y Morel son refractarios al arsénico: no ha sido absorbido, y como cualquier otro cuerpo inerte, arena, por ejemplo, ha sido arrojado con los excrementos. Quizás, dice Rouyer, sea preciso invocar una razón parecida para explicar lo que se tiene por inmunidad en los habitantes de Tyrol y la opinión de que los carneros son muy refractarios al arsénico.

De todo lo dicho, la única conclusión que puede formularse es la de que el arsénico puede no ser absorbido por el intestino. ¿Se conoce el determinismo de las condiciones que intervienen en esto? Desgraciadamente, no. Al lado de una observación en que se señala la perfecta inocuidad de una fuerte dosis de arsénico, se pueden colocar otras en que se relata la desagradable sorpresa de una muerte á consecuencia de la administración de dosis relativamente poco elevadas. Algunos Veterinarios han señalado accidentes mortales ocurridos en el caballo por dosis de cuatro á cinco gramos de anhídrido arsenioso administrados por la boca con objeto de combatir las larvas de œstros.

Y no es posible tampoco formar juicio definitivo cuando se ve un carnero que no siente la menor molestia con una dosis de 32 gramos de arsénico, en tanto que Durréhou señala la muerte de una vaca á la que se administraron cinco gramos por día durante dos; es decir, un total de 10 gramos.

La acción tóxica del polvo es más segura cuando se dá el ácido arsenioso en ayunas que cuando es ingerido con alimentos.

Para dar explicación á las experiencias que han dado por resultado la no nocividad de fuertes dosis de  $As_2O_3$  dadas por la boca, se atribuye más particularmente á los cuerpos grasos la propiedad de retardar la absorción del ácido arsenioso, y consecuentemente, de atenuar los accidentes tóxicos; pero nada hay demostrado.

La conclusión práctica que debe sacarse de esto es que es preciso manejar el ácido arsénico en polvo para uso interno con cierta circunspección. En algunos casos, aconsejaríamos hasta la abstención de su empleo. La única medicación, á la cual responde el arsénico bajo esta

forma, es contra ciertos parásitos intestinales, y aun en este caso es mejor recurrir á otros antihelúnticos frecuentemente más eficaces y con seguridad menos peligrosas. En cuanto al tratamiento del enfisema pulmonar del caballo, más conveniente nos parece el licor de Fowler en la bebida. ¿No es esto más cómodo, más cierto en sus efectos, que el clásico papelillo de arsénico?

El hecho de que el ácido arsenioso en polvo puede atravesar el intestino sin ser absorbido ó siéndolo en tan débil proporción que no provoque signos de intoxicación, ha sido invocado, con razón, por Cloetta para explicar lo que se entiende por tolerancia y costumbre al arsénico.

La conocida costumbre al arsénico de los habitantes del Tyrol, es en realidad una falsa costumbre. Cornevin relata las experiencias de Cocconi y Schappe sobre el engrosamiento de los rumiantes, en las que se comienza por dar dosis diarias de 0,10 gramos de arseniato sódico para elevarlas gradualmente hasta un gramo; se puede aumentar más sin ver aparecer signos de intoxicación. No hay en realidad inmunidad contra el arsénico, y los animales mejor acostumbrados, experimentalmente son tan sensibles como los animales nuevos á la inyección subcutánea de pequeñas dosis de una sal soluble de arsénico. Si parece haber costumbre, dice Cloetta, es que en realidad hay resistencia creciente del intestino á absorber el arsénico ingerido, siendo la casi totalidad arrojada con los excrementos; en ciertos casos hay una parte absorbida pero que no inmuniza el organismo, sino que solamente ejerce una acción favorable en la nutrición, facilita la respiración y provoca el engrasamiento.

Terminaremos el estudio de la toxicidad de los compuestos inorgánicos de arsénico por la del oropimente. Ya hemos visto anteriormente que hay dos oropimientos de muy distinta composición: el preparado por vía húmeda que responde á la fórmula  $As_2S_3$  y el preparado por vía seca; este último debe su fuerte toxicidad á la gran proporción de anhídrido arsenioso que encierra. En 1760 Hillefeld, después Husemann, observaron que un conejo puede soportar, sin inconveniente, 10 gramos de oropimente. Por nuestra parte, las observaciones hechas en unión de Panisset nos han demostrado que dosis de uno y dos gramos dadas al cobayo, al conejo, al perro, por ingestión ó inyección intraperitoneal, no provocan ningún accidente mortal.

Por la traducción,

**Manuel Medina.**

(Continuará.)

municipal ó zona de 2.000 almas, y si ha de cumplir á satisfacci3n é imparcialmente sus delicadas obligaciones, precisa darle toda la independencia necesaria para que sus decisiones técnicas se ajusten al dictado de una honrada conciencia, exenta de luchar con el temor de perder su clientela particular ó único medio de vida, cuando los respetos sagrados de la salud pública le obligan á perjudicar intereses particulares que abusivamente quieren mantener, en ocasiones, algunos propietarios y ganaderos influyentes con grave daño para la Higiene general de las poblaciones.

Mientras que dichos funcionarios municipales de Sanidad Veterinaria no vean garantida su independencia profesional económica por una Ley de epizootias, que asegure también el cumplimiento de justas decisiones científicas, inspiradas en el bien general, procede ordenar á los Inspectores de Higiene pecuaria ó á los Subdelegados Veterinarios, remunerándoles, que, tan pronto tengan conocimiento particular ú oficial de haber aparecido la viruela en un rebaño (lo mismo debe hacerse con cualquiera otra enfermedad infecto-contagiosa), giren una visita sanitaria y hagan rigurosamente observar las medidas conducentes á su más rápida extinción, como son la *vacunación de necesidad* en el rebaño enfermo y de cuantos no sea posible mantener completamente aislados del foco primitivo, procediendo siempre á una *desinfección minuciosa* de los animales y apriscos antes de levantar el estado de infecci3n. Asignamos intervenci3n directa indispensable á los referidos funcionarios porque, dada la organizaci3n sanitaria vigente, ellos son quienes poseen la necesaria independencia para obligar á que se cumplan las repetidas medidas de Polici3a pecuaria.

Sin condenar nosotros en absoluto la *variolizaci3n preventiva*, no somos partidarios de recomendarla sistemáticamente, pues, la suma dificultad de precisar sus verdaderas indicaciones y salvar los efectos perniciosos de contingencias meteorológicas imprevistas, suele ser causa frecuente de que se generalice la enfermedad en comarcas indemnes, donde quizá no se hubiera transmitido la viruela naturalmente.

En cambio la *variolizaci3n de necesidad* debe practicarse por obligaci3n en cualquier rebaño, donde se hayan presentado algunas invasiones de viruela, pues suele ser muy raro que, aislando en un principio estas reses atacadas primeramente, desaparezca la enfermedad. Los casos conocidos en que así sucedió se citan como verdaderas excepciones porque lo corriente, general y seguro, es observar que la viruela natural abandonada, invade una ganaderia por grupos sucesi-

vos de animales, cada uno de los cuales necesita periodos de cuatro á cinco semanas para su curación correlativa. Esta exagerada lentitud evolutiva lleva consigo infinitas molestias y pérdidas cuantiosas para los propietarios, quienes no se ven libres de la epizootia naturalmente abandonada por lo menos en cuatro ó cinco meses.

Conviene dar á los ganaderos todo género de facilidades para que notifiquen á las autoridades los primeros casos de viruela presentados en sus rebaños, sin exigirles, cuando así lo realicen, el pago de los derechos sanitarios que señala el concepto 8.º de las tarifas sanitarias vigentes y la Real orden de 12 de Agosto de 1909, pues tal exacción legal debiera únicamente cobrarse á los propietarios que no dan parte inmediato de las epizootias ó tratan de ocultarlas. En estos últimos casos es cuando el ganadero debe pagar, á nuestro juicio, los referidos honorarios de visita sanitaria, más la multa correspondiente, siendo por cuenta de los Municipios en todos los restantes.

De lo contrario, si se continúa reclamando al ganadero el pago de tales derechos, cuando de buena fe da oportuno conocimiento de la enfermedad, entonces buscará medios para evitarse gastos, lo cual puede conseguir ocultando las epizootias, siquiera con este proceder se ocasionen perjuicios de gran consideración á la riqueza pecuaria nacional y á la higiene pública. He ahí por lo cual estimamos que la ley debe ser benigna con quienes notifican á las autoridades las epizootias de sus ganados, no exigiéndoles gravamen alguno por la visita sanitaria que precisa practicar antes de hacer la declaración oficial.

Es más; nosotros abrigamos la firme convicción de que si las Sociedades Agrícolas, Ganaderas, Municipios, Diputaciones y el Estado mismo, dedicaran alguna cantidad para premiar á quienes dieran conocimiento de cualquier epizootia existente, desconocida por las autoridades, dichas enfermedades llegarían á ser sumamente raras y desaparecerían en muchas regiones.

Los referidos premios serían entregados á los denunciantes, sin hacer público su nombre, una vez comprobada la epizootia y bajo la condición indispensable de que la persona denunciadora no esté supeitada por ningún concepto al dueño del ganado enfermo. Siendo los ganaderos quienes primeramente tienen noticia de las enfermedades epizoóticas presentadas en sus propios rebaños, vienen obligados á dar parte inmediato á las autoridades, sin opción á premio alguno. Sólo cuando no cumplan este requisito, deberán pagar la visita sanitaria que hoy previene la ley de un modo general y además una multa en relación con la falta.

El prohibir que circulen los ganados por la Península si no les acompaña su certificación sanitaria correspondiente, expedida en el punto de origen, sería también una medida eficacísima que contribuiría mucho á evitar la diseminación de las epizootias.

Sin negar al Poder central la necesaria intervención suprema, protectora y directiva que debe tener sobre la Ganadería nacional, implantando una ley de epizootias y concediendo subvenciones á las Sociedades Cooperativas encargadas de la conservación y fomento pecuarios, entendemos que corresponde á la iniciativa particular, Municipios y Diputación, de común acuerdo, implantar en esta provincia, con recursos propios, un servicio pecuario que consideramos esencialísimo é indispensable para la segura defensa y próspera evolución de la riqueza ganadera regional, cuyo florecimiento á nadie puede interesar tanto como á los mismos productores. Este Consejo de Fomento, utilizando su influencia moral y oficial junto á la Diputación, Municipios y Ganaderos, quizá pudiera conseguir la creación de una «Sociedad Cooperativa Provincial» que persiguiera la extinción de las enfermedades infecto-contagiosas, facilitando á los criadores sueros, vacunas, antisépticos, material y aparatos desinfectores, personal técnico, etc., todo, en fin, cuanto sean ejemplos vivos de aplicación práctica tangible é inmediata, único procedimiento eficaz para destruir la ignorancia perjudicial, rutinaria, de muchas regiones donde fracasan todos los métodos teóricos de propaganda, aun aquellos que pasan por más útiles é ingeniosos. Debe procurarse, además, indemnizar al ganadero de cuantas pérdidas le pueda ocasionar el obligatorio sacrificio de reses enfermas ó contaminadas, conveniente á los intereses de la generalidad ó indicado por las prescripciones sanitarias vigentes, al objeto de impedir las propagaciones epizoóticas ó acabar más pronto con los primitivos focos de infección.

La referida entidad ó Asociación se ocupará también de seleccionar las razas locales, cruzamientos é importaciones convenientes, instalación de paradas reglamentarias, formación de libros genealógicos, aprovisionamiento de sementales y estudio de los métodos y fórmulas de alimentación racional más beneficiosos para la ganadería provincial. Un Reglamento bien meditado señalaría detalladamente la constitución de aquel organismo pecuario provincial, el funcionamiento de sus variados servicios, fuentes de ingreso, administración, personal, derechos y deberes de los asociados, etc., etc.

En tanto que se implanta una Sociedad provincial como la indicada, cuya indiscutible utilidad y beneficios generales compensarían

sobradamente las sumas dificultades y numerosos trabajos que sería preciso vencer al llevar á cabo tan reproductiva obra, este Consejo debe acordar, si tiene fondos para ello, la publicación de una cartilla donde se divulguen los procedimientos terapéuticos, sanitarios é higiénicos más prácticos y eficaces para evitar y combatir las epizootias comunes en la región, cuya cartilla de vulgarización se repartirá gratis á los ganaderos de la provincia.

\*  
\*\*

Sintetizando cuanto llevamos dicho, puede reducirse á las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Aunque se desconoce todavía mucho sobre la naturaleza, morfología y condiciones evolutivas extraorgánicas del germen varioloso ovino, todos los datos adquiridos por la ciencia, inducen á considerarle como una bacteria ó micrococo sutilísimo que tiene su origen natural en los pastos y capa vegetal de muchos terrenos de nuestra Península. De aquí que la enfermedad afecta en ciertas comarcas un tipo enzoótico pertinaz.

2.<sup>a</sup> Interin no se promulgue una *Ley de epizootias* que remunere decorosamente á los Inspectores Veterinarios municipales, dándoles seguridad é independencia para cumplir su cometido y hacer observar las medidas de Policía Sanitaria, es de suma necesidad que autorice la Superioridad á los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y Subdelegados Veterinarios, para visitar las ganaderías invadidas de viruela ó cualquiera otra enfermedad infecto-contagiosa, cuantas veces lo exija el garantizar la segura extinción de los focos primitivos. Estos servicios extraordinarios deben ser remunerados y siempre demostrada la necesidad de llevarlos á cabo.

3.<sup>a</sup> Aun persiguiendo la *variolización preventiva* desarrollar una viruela benigna de brote simple periférico, subsiste, sin embargo, la exposición de generalizarse frecuentemente las pústulas como si se tratara de una contaminación natural, por cuyo motivo, sólo deberá practicarse dicha operación, cuando sea imposible mantener un aislamiento riguroso entre ganaderías sanas que se hallen próximas al rebaño infestado y tengan con éste comunes y forzosos aprovechamientos de abrevaderos, pastos, caminos, etc.

4.<sup>a</sup> La *variolización* se practicará siempre tan pronto como aparezcan en cualquier ganadería las primeras invasiones de viruela, y tal

(Continuará.)

## Dos instancias razonadas al Ministro de Fomento.

Una instancia calumniadora elevada por unos exportadores de ganados de Lugo al Ministerio de Fomento, ha hecho que la Dirección General de Agricultura, obrando con una ligereza incomprensible, pero que es muy corriente cuando se trata de asuntos de nuestra clase, dicte una circular ordenando que de ahora en adelante practiquen los Inspectores de Higiene Pecuaria provinciales determinados servicios gratuitamente, y como si esto no fuera bastante, dispone que en las ausencias de estos funcionarios los practiquen en la misma forma los Subdelegados de Veterinaria residentes en las capitales.

Esta incalificable disposición de la Dirección de Agricultura, ha dado lugar á que el Subdelegado de Veterinaria del partido de Lugo y el Veterinario titular de aquella capital, no pudiendo quedar bajo el peso de la calumnia lanzada contra ellos por los exportadores ni conformarse con su criterio, ni menos con la peregrina disposición á que aludimos, han elevado respetuosas y razonadas instancias al excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, haciéndole comprender que la comisión tan poco lisonjera que acaban de imponer al brillante Cuerpo de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria, sólo tiende á favorecer á esos que, con el nombre de exportadores, forman el primer engranaje de los intermediarios, que son uno de los tantos elementos de ruina para el productor y el consumidor de la riqueza pecuaria, y á perjudicar en sus intereses y rebajar en sus derechos á los Subdelegados residentes en capitales de provincia y titulares de las mismas.

Las copias de estas instancias, que hemos recibido á fin de que elevemos análogas súplicas al Ministro los que, inspirándonos en los mismos deseos y defendiendo los mismos ideales, queramos hacer un acto de solidaridad y compañerismo, las publicamos íntegras para que nuestros compañeros se compenetren perfectamente de la importancia del asunto. Son como siguen:

«EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO.—*Excmo Sr.*: D. Jesús Carballo Lameiro, Subdelegado de Veterinaria del Partido judicial de Lugo, con residencia y ejercicio en la capital, casado, mayor de edad, con cédula de 9.<sup>a</sup> clase, á V. E. con el mayor respeto expone:

Que habiendo visto inserta en el *B. O.* de la provincia de 16 del actual, número 235, una Circular de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, fecha 3 del presente mes, dirigida al Sr. Gobernador Civil, en la que se dispone «que los Inspectores de Higiene pecuaria sean los encargados del reconocimiento y certificación sanitaria de los ganados que se importen ó exporten por la Estación férrea del punto

de su residencia oficial, sin retribución alguna, y que, en la ausencia del referido funcionario de su residencia, bien por asuntos del servicio ó por autorización expresa, el Gobernador de la provincia dispondrá cuál de los Subdelegados de Veterinaria residentes en la capital ha de sustituirle en dichas funciones.»

En previsión del que subscribe, único Subdelegado de Veterinaria residente en la capital, sea designado para sustituir al Inspector de Higiene pecuaria para saber á qué atenerse, y con el fin de procurar el mejor desempeño de su cometido, acude á V. E. en súplica de que se sirva resolver las dudas y extremos que de dicha Circular y disposiciones vigentes ha deducido.

*Primero.*—Si el servicio referido debe ser practicado por el Subdelegado de Veterinaria del partido, caso que se le encomiende, sin retribución alguna y disposiciones que á ello le obliguen.

*Segundo.*—Caso de tener derecho al percibo de honorarios, tarifas y conceptos que debe aplicar.

*Tercero.*—En el caso probable de que los ganaderos y traficantes reclamen sus servicios en estaciones fuera de su residencia, qué derechos y honorarios deberá reclamar.

*Cuarto.*—Habiéndose presentado la fiebre aftosa, si los Subdelegados de Veterinaria son los que deben reconocer é informar la petición de autorización para ser transportados los ganados para su sacrificio fuera de su término, en la forma que dispone el art. 40 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, en los municipios del partido judicial que no tengan Veterinario titular y sean reclamados sus servicios para tal fin, por ganaderos y traficantes, y

*Quinto.*—Honorarios que deberán percibir en dichos casos y en cuantos análogos se ofrezcan.

Es gracia que no dudo alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lugo 24 de Octubre de 1911.—*Jesús Carballo Lameiro.*»

\*  
\*\*

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO.—*Excmo. Sr.:* D. Daniel Varela y Varela, Veterinario titular del Ayuntamiento de Lugo, con residencia en la capital, soltero, mayor de edad, con cédula de 8.<sup>a</sup> clase núm. 184, á V. E. con el mayor respeto y consideración expone.

Que en el *Boletín Oficial* de la provincia de 16 del actual, núm. 235, se inserta una Circular de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, fecha 3 del presente mes, sobre higiene y policía sanitaria, transporte y venta de ganados en la que, en su primer párrafo, textualmente se expresa lo siguiente:

«Vista la instancia presentada á este Ministerio por D. José Páramo y otros exportadores de ganados de la provincia de Lugo, en la que exponen los perjuicios que á sus intereses se irroga el pago de los crecidos derechos que se les imponen por el reconocimiento y certificación facultativa de los ganados que embarcan diariamente en la estación de aquella capital, cuya certificación se exige en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de esta Dirección de 27 de Julio último.»

Como al reclamar dichos exportadores contra lo que califican de *crecidos derechos que se les imponen*, puede interpretarse en sentido poco favorable, acerca del comportamiento observado en el cumplimiento del deber profesional, por el que subscribe, como justificación á su conducta, considera de justicia recurrir á V. E. exponiendo que:

No existiendo ninguna disposición concreta que señale los honorarios que deven-

garán los Veterinarios titulares cuando sean reclamados sus servicios para reconocer ganados y extender certificado de origen y sanidad, como ordena la Circular de esa Dirección General, publicada en la *Gaceta* de 29 de Junio y fecha del 27 de dicho mes, y no de Julio como se dice en la Circular inserta en el *Boletín Oficial* referido.

Consultadas las disposiciones emanadas del Ministerio de la Gobernación, vista la analogía de este servicio con el de los Veterinarios habilitados de los puertos y fronteras, consultada la Tarifa de derechos sanitarios del Reglamento de Sanidad Exterior de 27 de Octubre de 1899, la Tarifa de derechos sanitarios de 24 de Febrero de 1908, la Real orden de 28 de Marzo de 1804, (*Gaceta* de 30 de Marzo), la Real orden de 9 de Marzo de 1908 (*Gaceta* del 11), la de 13 de Abril de 1908 (*Gaceta* del 15), visto el criterio de la Real orden de 9 de Marzo de 1908, que dispone que los honorarios ó derechos que perciban los Veterinarios habilitados de puerto por estos reconocimientos serán la mitad de los que corresponden cuando se trata de ganados que se exporten al extranjero, señalado por cabeza en unas disposiciones, por número en otras y por partidas en otras.

El que suscribe, resolviendo en contra de sus intereses, cuando ha sido reclamado por los exportadores de Lugo, apesar de percibir por reconocimiento y certificación de sanidad en el ejercicio particular de la profesión, por cada animal que con tal objeto se presente en su Clínica, 10 pesetas como honorarios ó el 2 por 100 de su valor.

Visto lo legislado por las Inspecciones Generales de Sanidad Exterior é Interior y con el fin de proporcionar todo género de facilidades á ganaderos y exportadores en lugar de percibir 7,50 pesetas que se abonan en los puertos, por partida ó vagón, que son las unidades que comunmente se facturan en la estación de Lugo, conteniendo cada vagón de 46 á 48 terneros, ha percibido tan sólo en concepto de honorarios 6 pesetas, resultando gravada por reconocimiento y certificación entre 12 y 13 céntimos cada res bovina, cuyo valor medio es de 200 pesetas, ó sea un poco más del medio por mil, y como igual tarifa han aplicado los Veterinarios Titulares de la provincia;

El que suscribe, somete á la consideración é ilustrado criterio de V. E., si deben ser considerados como derechos excesivos los expuestos, por realizar en el domicilio de los exportadores un servicio tan importante como el citado, para que aleguen en contra de ellos los referidos industriales, que después de comerciar con el sudor del ganadero, valiéndose del interés con que en ese Ministerio se atiende toda solicitud, en este caso, han calumniado injustamente á la clase más honrada, abnegada, útil é indispensable para el progreso y fomento de la industria pecuaria en España.

Como consecuencia de lo expuesto, para mejor cumplimiento de las Circulares de 27 de Junio y 3 del actual, con el fin de conocer mis derechos y deberes como Veterinario titular, cuando sean solicitados mis servicios como Veterinario sanitario, el que suscribe ruega encarecidamente á V. E. se sirva resolver cuanto considere procedente, acerca de los particulares siguientes:

*Primero.*—Tarifa de honorarios que deben aplicar los Veterinarios titulares de España, cuando sean reclamados sus servicios para reconocer y librar certificación de origen y sanidad para los ganados que salgan del término municipal en que desempeñen la titular.

*Segundo.*—Si la tarifa debe ser la misma para ganaderos ó criadores, que para traficantes ó exportadores de ganados.

*Tercero.*—Si el certificado debe ser para toda una piara, lote, partida, vagón ó expedición ó hacerse individual. En ambos casos, forma que debe darse á las reseñas, señales ó marcas que deberan ponerse á los animales ó hacerse constar en los certifi-

cados, para que las autoridades ó el Inspector de Higiene pecuaria puedan comprobar en todo momento que los animales que constan en la certificación son los mismos que acompañan al conductor de la expedición.

**Cuarto.**—Que se señale un plazo de caducidad para los certificados, para evitar las responsabilidades que se pueden derivar de infecciones posteriores al reconocimiento, como se hace en las principales naciones que tienen estos servicios debidamente organizados; y

**Quinto.**—Que se especifique si el Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria de la provincia debe extender certificación de origen y sanidad gratuitamente tan sólo á los ganados que procedan de municipios que no cuenten con Veterinario Titular y lo acrediten mediante certificación librada por la Alcaldía respectiva, ó si dicho funcionario debe y puede certificar del origen y sanidad del ganado que se presenta indocumentado en la estación de embarque, de su habitual residencia, con menoscabo de las disposiciones vigentes, con lo que pueden mermarse derechos y deberes que incumben á los Veterinarios Titulares de los municipios en que reside el citado Inspector, al encomendársele el servicio á que se refiere la Circular de 3 del actual.

Es favor y gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.  
Lugo 24 de Octubre de 1911.—*Daniel Varela y Varela*»



## Bibliografía.

**Tratado de Zootecnia, por P. Dechambre, Profesor de Zootecnia en la Escuela de Agricultura de Grignon y en la de Veterinaria de Alfort. Traducción española de F. Gordón Ordás, Inspector Provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria de Madrid.**

La acreditada casa editorial de Felipe González Rojas ha demostrado una vez más la decidida disposición que tiene por engrandecer nuestra ciencia, publicando la magnífica obra del eminente zootecnista Mr. Dechambre, y de cuya traducción se ha encargado el ilustrado y sabio Inspector de Higiene Pecuaria de Madrid, Sr. Gordón Ordás.

El tomo primero de tan utilísima obra, que es el que hemos recibido, está traducido, como los demás que la componen, de la segunda edición francesa, completamente refundida, y se ocupa de zootecnia general. En este libro se ve hecha de mano maestra la adaptación efectuada por Mr. Dechambre de las ideas progresivas zootécnicas de su maestro Mr. Barón, á las necesidades actuales de esta ciencia de producción. Encierra importantes capítulos acerca de *la Variación, la Herencia, la Raza, el Método de los puntos, la Producción de leche, carne y trabajo y sobre los métodos de mejora de los animales domésticos.*

Para formar este cuerpo de doctrina tan acabado, el autor ha utilizado todos los materiales por él reunidos para la enseñanza y á más los recogidos en los numerosos viajes efectuados á los centros de producción pecuaria de todo el mundo, habiendo conseguido que en su obra se mantengan en el más perfecto equilibrio todas las orientaciones científica, práctica y económica de la zootecnia contemporánea.

Si á todo esto se une que nuestro compatriota Sr. Gordón ha hecho una traducción acabada y que la casa editorial de González Rojas ha puesto todo el esmero que acostumbra en la impresión de la obra que nos ocupa, se comprenderá el por qué nosotros la recomendamos con tanto interés.

El tomo primero que anunciamos, que trata de zootecnia general, consta de 530 páginas con figuras intercaladas en el texto, y se vende en casa del editor Rodríguez, San Pedro, 9, y en todas las principales librerías, al precio de 8 pesetas en rústica y 10 en tela.

RELACION de los Colegiados que han satisfecho la cuota de defunción á favor de los herederos de D. Benito Riopérez, fallecido en Huerta de Valdecarábanos.

D. Victoriano Medida, D. Andrés Hernández, D. Cipriano Garay, D. Claudio Briones, D. León Briones, D. Antolín Esteban, D. Mariano Rodríguez, D. Nicolás Briones, D. Manuel Reyes, D. Manuel Guzmán, D. Anastasio Alonso, D. Gonzalo Díaz, D. Adrián Benavente, D. José Díaz Recio, D. Epitacio García, D. Joaquín M. Recio, D. Isidoro Pérez de Vargas, D. Lorenzo Blasco, D. Francisco Sánchez Ramos, don Carmelo Díaz, D. Sixto Ruíz, D. Jerónimo Ruiz, D. Benigno Romero, D. Julián Briones, D. León Gómez, D. Mariano Pedraza, D. Matías Gómez, D. Justo Ruiz, don Ulpiano Donaire, D. Pedro Ruiz de los Paños, D. Serapio Benito, D. Ramón Benito, D. Trinidad Benito, D. Mario Molero, D. Benito Sánchez, D. Carlos Rodríguez, don Manuel Candelas, D. Andrés Sánchez Caro, D. Manuel Alarcón, D. Nicolás L. Marín, D. Eleuterio Sánchez Delgado, D. León Sánchez Caro, D. Vicente Rincón, D. Pedro García, D. Román de Castro, D. Doroteo Benavente, D. Juan Macías, D. Paulino Longobardo, D. Celso López Montero, D. Santos Alarcón, D. Vicente Romo, don Francisco Díaz, D. Simeón Valverde, D. Eudasio Moreno, D. Crescencio Fernández, D. Dionisio Jiménez, D. Juan Iznaola, D. Jesús Díaz Cordovés, D. Epifanio Sánchez, D. Facundo Fernández, D. Jenaro Rodríguez, D. Juan José Díaz Cordovés, D. Ernesto Molero, D. José Muñoz, D. Florentino García, D. Cayetano de Bodas, D. Antonio Rubio, D. Antonio Rodríguez Téllez, D. Máximo Castaño, D. Francisco Paniagua, D. Teodoro Fernández, D. Luis Ovejero, D. Mercedes López, D. Manuel Benítez, don Antonio Villegas, D. Antonio Aragonés, D. Leopoldo Durán, D. Victoriano Iniesta, D. Emilio Moya, D. Ramón Jábega, D. Raimundo Alvarez, D. Pedro Alvarez, don José Vicente Torres, D. Quintín Sánchez, D. Baldomero Fernández, D. Emilio Rodríguez, D. Epifanio Sánchez, D. Román de la Iglesia, D. Felipe López, D. Eusebio Benítez, D. José Calzas, D. Eloy Muro, D. Julián Peralta, D. Saturnino La Llave, don Nicomedes Gómez, D. Leocadio Carretero, D. Gregorio Ruiz, D. Vicente González, D. Antonio Gómez, D. Francisco González, D. Felipe Ugena, D. Eduardo Cela, don Miguel Villarta, D. Julián Teodoro García, D. Juan Martín Varés, D. Odón Linaga, D. Saturnino Ugena, D. Doroteo Bajo, D. Florentino Peláez, D. Cecilio Otero, don Simón Castaño, D. Eulalio Domínguez, D. Blas Muro, D. Eduardo González, D. José Calvino, D. Eugenio Sanz y D. Dámaso González.—*Total 117.*

## Écos y noticias.

**Labor plausible.**—Lo es, sin duda alguna, la que en beneficio de la ganadería provincial y de la salud pública viene realizando el ilustrado Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria de esta provincia, Sr. Rodado. Después de atender, con un celo digno de los mayores aplausos, á la resolución de los diversos problemas sanitarios y profesionales que tiene que resolver por el cargo que ocupa, y que le han hecho acreedor á la distinción y afecto de las autoridades de quien directamente depende, como asimismo de los organismos de que forma parte, labora con una gran actividad en la redacción de cartillas sanitarias, da conferencias instructivas sobre ganadería y presenta trabajos de vulgarización científica tan interesantes, que el Consejo de Fomento provincial, después de aplaudirle como se merece, acuerda su impresión

para repartirlos entre los ganaderos de la región, habiendo merecido, por último, que el Consejo Superior de la Producción le felicite por su merítisima labor.

Nosotros no podemos menos de sentir una gran satisfacción por los triunfos que alcanza nuestro compañero, porque al elevarse el Sr. Rodado eleva á nuestra clase en general, y hace que todos se compenetren de la importancia de la Veterinaria.

→ \*\* ←

**Subdelegados.**—Recordamos á estos funcionarios, si no lo hubiesen hecho ya, que den cumplimiento al art. 77 de la Instrucción general de Sanidad vigente, por cuanto se refiere á las listas nominales de Veterinarios establecidos, con altas y bajas, que deben remitir al Sr. Gobernador civil, á la Inspección general de Sanidad interior (Madrid), y al Subdelegado Farmacéutico de su respectivo distrito.

Cumpliendo tal precepto, evitarán que tenga que pedir las con urgencia el ilustrísimo Sr. Inspector general referido, conforme ocurrió el año anterior.

→ \*\* ←

**¿Cuándo llega el que paguen á estos funcionarios?**—A los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria que estuvieron desempeñando estos cargos con el carácter de interinos, y que, digan lo que quieran los *autores*, hicieron labor meritoria y útil, se les quedó adeudando un semestre de la cantidad que tenían señalada como gratificación anual. Varias veces han gestionado se les abone lo que les pertenece tan de justicia, pero sin duda creen los encargados de resolver este asunto, que los interesados *son ricos por su casa*, y no se acuerdan de pagarlos lo que es suyo.

→ \*\* ←

**Suscripción recaudada.**—Como verán nuestros compañeros en otro lugar de esta Revista, se ha terminado la recaudación de las cuotas destinadas al socorro de la familia del Veterinario colegiado D. Benito Riopérez, que falleció en Huerta. En este mismo mes se hará entrega de dicha cantidad á la viuda del malogrado compañero, y se empezará la recaudación de las destinadas á la familia del colegiado fallecido en Madridejos, D. Facundo Fernández Maroto.

→ \*\* ←

**Nuevo Alcalde.**—Ha vuelto á encargarse de la Alcaldía de Zaragoza nuestro querido amigo el ilustre Catedrático de la Escuela de Veterinaria de aquella capital D. Demetrio Galán.

Felicitamos al Ayuntamiento y pueblo de Zaragoza, que teniendo en cuenta la buena gestión administrativa del Sr. Galán cuando desempeñó el cargo la vez anterior, y haciendo honor á los méritos que le adornan, ha sabido elevarle por segunda vez á la silla presidencial del Concejo zaragozano. Nosotros nos alegramos en extremo de la distinción de que es objeto nuestro querido amigo, pero nuestra alegría será mayor el día que le veamos sentado en el Congreso de los Diputados, que es lo que se merece.

→ \*\* ←

**Defunción.**—Ha fallecido en Gerindote, pueblo del partido de Torrijos, nuestro querido profesor y compañero de Colegio D. Eudosio Moreno. A su familia la damos el pésame más sentido por la irreparable pérdida que ha experimentado, deseándole la resignación necesaria para sobrellevarla.

→ \*\* ←

**Títulos de Colegiados.**—Los Sres. Colegiados que no tengan el título de tales y deseen obtenerlo, pueden mandar á recoger á casa del Presidente del Colegio Toledano, D. Victoriano Medina, Cambrón, 10, Toledo, mediante el pago de una peseta por expedición del mismo.